

REF: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL JUEZ DE ENLACE ANTE EL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES.-

Montevideo, 31 de octubre de 2024.

Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

De mi mayor consideración.

El suscrito Juez de Enlace ante el Convenio de la Haya sobre sustracción internacional de menores, designado por resolución de la Corporación nro. 96/2024, de fecha 20 de junio de 2024 -fecha en que asumiera las funciones-, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5 del reglamento adjunto a la Acordada nro. 7.758 y con las funciones que le comete el art. 28 de la Ley nro. 18.895, cumple en informar:

En el período comprendido en el presente informe (30/10/2023-30/10/2024), se relevaron cinco (5) procesos de restitución internacional de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente, cuyo reporte pormenorizado se detalla a continuación.

**LIBRO ÍNDICE DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNyA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2024 (30 de octubre 2023 al 31 de octubre de 2024)**

| | |
|--|--|
| <p>Sede: Magistrado: IUE: Autos: Fecha inicio: Sentencia 1ra Inst: Resolución: Requirente:</p> | <p>Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 5° Turno Dr. Ignacio Amestoy 396-102/2023 "XX - Restitución Internacional de Menores de 16 años" 20.10.2023 04.01.2024 <i>Declara inadmisibilidad de demanda de restitución</i> República Federativa de Brasil</p> |
| Comunicaciones | <p>Ced n° 2317 - Dto 3782 del 31.10.2023: ordena comunicar la localización del menor y requiere al demandante aclarar lo solicitado en forma fundada conforme a derecho arts. 9 de la Convención Interamericana y 8 del Convenio de la Haya del 80</p> |
| | <p>Ced n° 2391 - Dto. 3861 del 08.02.23: Reitera al requirente aclarar lo solicitado en forma fundada y aporte recaudos que acrediten su legitimación activa con plazo de 15 días por única vez.</p> |
| | <p>Ced n° 2599/23 - Dto. 4114 del 30.11.2023: designa Defensa al solicitante atento a la notoria carencia de asesoramiento para que así asistido cumpla con el auto anterior.</p> |
| | <p>Ced n° 2729/2023 - Dto. 4254 del 14.12.2023: ordena comunicar los infructuosos esfuerzos de la profesional designada (Defensa) para establecer contacto con su defendido con copia del escrito a efectos del conocimiento y ponderación del solicitante de la opción planteada por la Defensa</p> |
| | <p>Ced n° 2786/2023 - Dto. 4355 del 21.12.2023: ordena levantar las observaciones en cuanto a la satisfacción de la carga de afirmación circunstanciada de los hechos y no habiendo agregado los recaudos requeridos ordena presentarlos en el saldo de plazo concedido por el auto nro. 4114 bajo apercibimiento legal arts. 11 y 12 de la Ley 18.895, habilitando la Feria Judicial Mayor</p> |
| | <p>Ced n° 19/2024 - Sentencia n° 3/24 de fecha 04.01.2024: Declara la inadmisibilidad de la demanda de restitución internacional respecto del niño XX, atento a no haberse acreditado la ilicitud de su traslado a Tacuarembó.</p> |
| Observaciones: | Caso con antecedentes 2022 y 2023, ver reportes estadísticos |
| <p>Sede: Magistrado: IUE: Autos: Fecha inicio: Sentencia 1ra Inst:</p> | <p>Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2° Turno * Dr. Javier Arias Minoletti 2-29014/2024 "XX c/ YY. Exhorto Restitución Internacional de menor de 16 años" 11.04.2024 20.06.2024</p> |

| | |
|-----------------------|--|
| Sentencia 2da. | |
| Inst: | 13.08.2024 |
| Resolución: | Acoge excepcionamiento deducido y deja sin efecto proveimiento inicial de restitución |
| Requirente: | Reino de España |
| Comunicaciones | Ced. 857/2024 - Dto. 1525 del 16.04.2024: Declina competencia atento al domicilio del niño para ante el homólogo de Ciudad de la Costa de 2° Turno |
| | Ced. 637/24 - Dto. 785 del 19.04.2024: Asume competencia. Dispone restitución inmediata de NN. Ordena medidas precautorias de retención de documentación y cierre de fronteras. Cita de excepciones por diez días. Designa Defensas a todas las partes. |
| | Ced. 758/24 - Dto. 944 del 08.05.2024: Confiere traslado de las excepciones por 6 días. |
| | Ced. 882/24 - Dto. 1067 del 17.05.2024: Convoca a audiencia, dispone sobre la prueba. |
| | Dto. 1138 en audiencia 24/05/2024: En virtud de lo solicitado por todas la partes, suspende los plazos procesales art. 92 del CGP, a la espera de la solicitud de informes y por el término máximo de 15 días hábiles. |
| | Ced. 1190 - Dto. 1411/2024 del 17.06.2024: Convoca a audiencia de alegatos 18.06.2024. |
| | Ced. 1234 - Sentencia n° 73/2024 del 21.06.2024: Acoge el excepcionamiento deducido y en su mérito, deja sin efecto el proveimiento inicial de restitución internacional del niño NN. Decreta el cese de las medidas cautelares. |
| | Ced. 1236 - Dto. 1444/2024 del 20.06.2024: Rectifica fecha de sentencia siendo 20.06.2024 y no 21.06.2024 como está consignado |
| | Ced. 1465 - Dto. 1644/2024 del 22.07.2024: Traslado de la adhesión a la apelación |
| | Ced. 1482 - Dto. 1741/2024 del 29.07.2024: Sin perjuicio de que la instrucción probatoria se encuentra finalizada, de lo informado vista a las partes. |
| | Ced. 1592 - Dto. 1856/2024 del 05.08.2024: Franquea recurso de apelación contra sentencia definitiva nro. 73/2024. |
| | Ced. 1211- Sentencia n° 151/2024 TAF 1er. Turno del 13.08.2024: Confirma la sentencia de primera instancia sin especial sanción procesal en el grado. |
| | Observaciones: |
| Sede: | Juzgado Letrado de Familia de 1er. Turno |
| Magistrado: | Dra. Ialisa Briano Camera |
| IUE: | 2-117612/2023 |
| Autos: | "XX c/ YY - Exhorto, Restitución Internacional de menores de 16 años" |
| Fecha inicio: | 30.11.2023 |
| Sentencia 1ra. | |
| Inst: | 12.03.2024 |
| Sentencia 2da. | 15.04.2024 |

| | |
|--|---|
| Inst: | <i>Decreta restitución. Suspendida la ejecución por solicitud de refugio al amparo del Estatuto de refugiados de Naciones Unidas</i> |
| Resolución: | |
| Requirente: | República Bolivariana de Venezuela |
| Comunicaciones | Ced. 3107 - Dto. 7747 del 30.11.2023: Asume competencia, ordena la localización, dispone medidas cautelares |
| | Ced. 144/24 Dto. 353 del 09.02.2024: Decreta la restitución de NN, cita de excepciones, designa Defensas, mantiene medidas cautelares. |
| | Ced. 283/2024 - Dto. 629 del 22/02/2024: Confiere traslado de las excepciones |
| | Ced. 403/24 - Dto. 856 del 01.03.2024: Convoca a audiencia el 06.03.2024 |
| | Ced. 459/2024 - Sentencia n° 20/2024 de fecha 12.03.2024: Desestima las excepciones interpuestas manteniendo firme la orden de restitución inicial de NN. |
| | Ced. 591/24 - Dto. 1449 del 02.04.2024: dispone el franqueo del recurso de apelación. |
| | Ced. 116/24 - Sentencia TAF 3er. Turno nro. 18/24 del 15/04/2024: Confirma parcialmente la sentencia adicionando la condición para el Estado requerido de asegurar la intervención de los tribunales u órganos competentes que aseguren la protección de la niña frente a eventuales vulneraciones de sus derechos y en su caso la adopción de medidas de protección. |
| | Ced. 950/24 - Dto. 2533/24 del 14.05: Previene el cumplimiento de la sentencia dentro del plazo otorgado por la Convención Interamericana sobre restitución, en 45 días. |
| | Ced. 1012 - Dto. 2712/2024 del 21.05.2024: Convoca a audiencia de coordinación de ejecución para el 23.05 |
| | Información obtenida de AC - Dto. 2756/2024: Dictado en audiencia del 23.05.2024 establece en función de las resultancias de la audiencia en estuvo presente vía zoom la Autoridad Central Venezolana, que la ejecución de la sentencia se hará madre e hija (acompañadas por la Sra. Alguacil hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco) y en el vuelo acompañadas por un funcionario de la Autoridad Central Venezolana, que el padre esperará a NN en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetia. El pasaje y su costo asumido por el requirente. |
| Ced. 1201/24 - Dto. 3127/24 del 06.06.2024: Dispone para la ejecución de la sentencia el día 13.06.2024 | |

| | |
|--|---|
| | <p>Ced. 1291/24 - Dto. 3327/24 del 13.06.2024: Establece que las resultancias de la diligencia comunicadas en tiempo real por la Sra. Alguacil surge que habiéndose efectuado ya el check in la niña de autos se descompensó, siendo atendida por personal de UCM del Aeropuerto Internacional de Carrasco, expidiéndose certificado médico del cual consta "<i>Paciente cursando infección respiratoria. No se recomienda viaje en avión en el día de la fecha.</i>" En consecuencia el viaje no se realizará en el día de la fecha, quedando la funcionaria consular venezolana PP a cargo de las coordinaciones para el nuevo vuelo una vez dada el alta médica de la niña. Por lo expuesto, dispone: decretar el cierre de frontera de madre e hija. Ordena guardar en la caja fuerte de la Sede los documentos de ambas. Ordena a la requerida informar el estado de salud de la niña y la fecha del alta a efectos del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de autos.</p> <p>Ced. 1348 - Dto. 3363/2024 del 17.06.2024: Ordena oficiar de forma urgente a Autoridad Central de Uruguay a fin de que comunicarle el vencimiento de los 5 días de reposo (18.06.2024) y comunique a la Autoridad de Venezuela para realizar las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento a la sentencia de autos.</p> <p>Ced. 1362 - Sent. Interlocutoria 20.06.2024: Atento a que fue presentado por la Sra. XX y respecto de NN, solicitud de refugio en territorio uruguayo al amparo de de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de Naciones Unidas, se resuelve suspender la ejecución de la sentencia hasta nueva resolución. Reservar las actuaciones para todas las partes por el término de 6 meses o de nueva comunicación.</p> <p>Ced. 1688 - Dto. 4015/2024 del 29.07.2024: Traslado por seis días del régimen de visitas virtuales solicitado.</p> <p>Ced. 2010 - Dto. 4629/2024 del 19.08.2024: Tiene por evacuado el traslado y convoca a audiencia 26.08.2024</p> <p>Sentencia Interlocutoria n° 4836/2024 de fecha 26.08.2024: Homologa acuerdo de visitas vía telemática, arribado por las partes en audiencia</p> |
| Observaciones: | Solicitud por Convención Interamericana de Restitución de menores |
| <p>Sede:</p> <p>Magistrado:</p> <p>IUE:</p> <p>Autos:</p> <p>Fecha inicio:</p> <p>Sentencia 1ra Inst:</p> <p>Sentencia 2da. Inst:</p> <p>Resolución:</p> <p>Requirente:</p> | <p>Juzgado Letrado de Familia de 1er. Turno</p> <p>Dra. Ialisa Briano Camera</p> <p>2-44219/2024</p> <p>"YY c/ XX - Exhorto Restitución Internacional de menores de 16 años"</p> <p>21.05.2024</p> <p>24.06.2024</p> <p>08.07.2024</p> <p><i>Desestima excepciones y mantiene decreto liminar de restitución internacional</i></p> <p>República de Chile</p> |

| | |
|--|--|
| Comunicaciones | Ced. 1018/24 - Dto. 2713 del 21.05.2024: Asume competencia a efectos de la localización de NN y XX. Ordena oficios a Interpol, ANEP, ASSE, Escuela n° 21. |
| | Ced. 1030/24 - Dto. 2751/24 del 22.05.2024: Ordena la Restitución Internacional de los niños, cita de excepciones al requerido, padre de los mismos por 10 días, designa defensas, mantiene las medidas de protección y sujeción ya dispuestas y efectivizadas, cierre de fronteras y entrega de pasaportes y documentación de los niños y su padre, advierte a la Oficina obre la diligencia que se debe observar a los presentes. |
| | Ced. 1160 - Dto. 3038/24 del 31.05.2024: Confiere traslado de excepciones |
| | Ced. 1325 - Dto. 3339/24 del 13.06.2024: Convoca a todas las partes debidamente asistidas a la audiencia del día 18.06.2024 hora 13:30. Autoriza la comparecencia de la requirente y los testigos ofrecidos vía zoom. Ordena la prueba en forma urgente cometiendo a la Oficina Actuarial el control de su cumplimiento |
| | Ced. 1401 - Sentencia nro. 99/2024 del 24.06.2024: Desestima las excepciones interpuestas, mantiene firme el decreto liminar (Dto. 2751/2024 del 22.05.2024) de restitución internacional de los niños NN y XX a la República de Chile. Mantiene medidas cautelares hasta la ejecución de la restitución. |
| | Ced. 1476 - Dto. 3640/2024 del 27.06.2024: Confiere traslado de los recursos interpuestos. |
| | Ced. 1569 - Dto. 3717/2024 del 02.07.2024: Habilita feria judicial menor |
| | Ced. 1121 - Sentencia TAF 1er. Turno n° 138/2024 del 08.07.2024: Confirma Sentencia de Primera Instancia sin especial sanción procesal en el grado. |
| | Ced. 1661 - Dto. 3851/2024 del 23.07.2024: Convoca a audiencia 09.08.2024 |
| | Ced. 1741 - Dto. 4093/2024 del 31.07.2024: Admite comparecencia por zoom de la Sra. YY, ordena oficiar a Autoridad Central a fin de realizar coordinaciones con Autoridad Central de Chile. |
| Observaciones: | |
| Sede: Magistrado: IUE: Autos: Fecha inicio: Sentencia 1ra Inst: Resolución: Requirente: | Juzgado Letrado de Maldonado de 1er. Turno Dra. Griselda Santoro 284-10/2024 "XX c/ YY - Restitución Internacional de Menor" 08.02.2024 15.03.2024 <i>Actor desiste del proceso - Homologación de acuerdo</i> República Federativa de Brasil |
| Comunicaciones | Dto. 295 del 08.02.2024: Dispone la restitución del niño NN, cita de excepciones, designa defensas, dispone medidas cautelares de cierre de fronteras e incautación de documentación de viaje. |

| | |
|-----------------------|---|
| | Ced. 718 - Dto. 992/2024 del 11.03.2024: Convoca a audiencia para el 13.03.2024, ordena la prueba ofrecida |
| | Ced. 765 - Dto. 1089 del 13.03.2024: Prorroga la audiencia para el 15.03.2024 para diligenciar medios probatorios restantes. |
| | Ced. 809 - Dto. 1166/2024 del 15.03.2024: Tiene por desistido al requirente del proceso de restitución internacional impetrado. Homologa acuerdo celebrado por la partes en audiencia. Dispone el levantamiento de las medidas cautelares, expedición de testimonios y desgloses correspondientes. |
| Observaciones: | Convención Interamericana y Convenio de la Haya de 1980 |

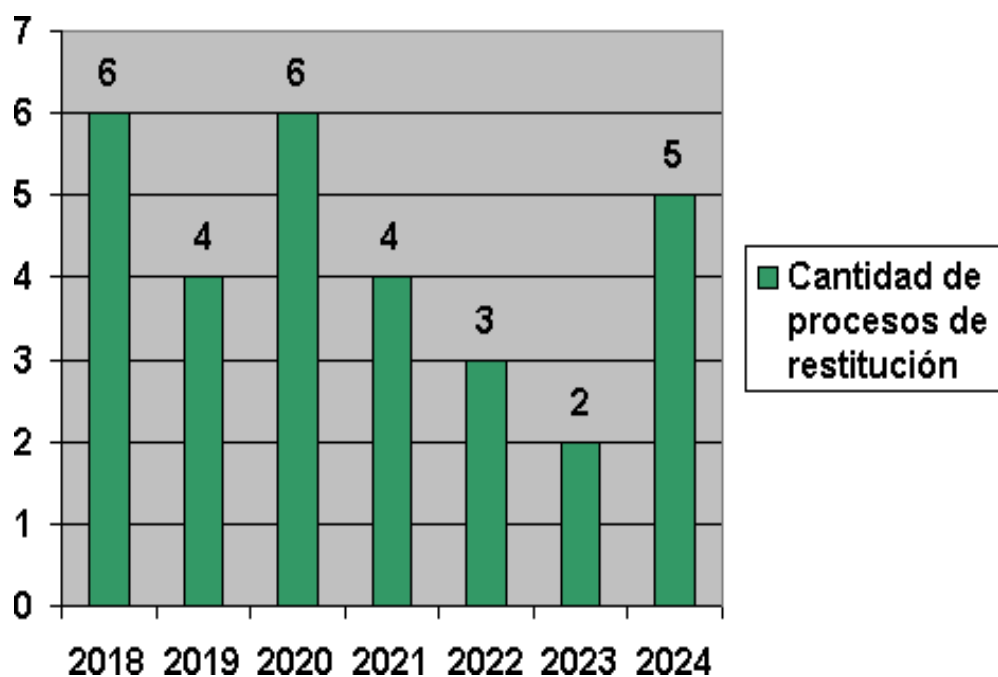
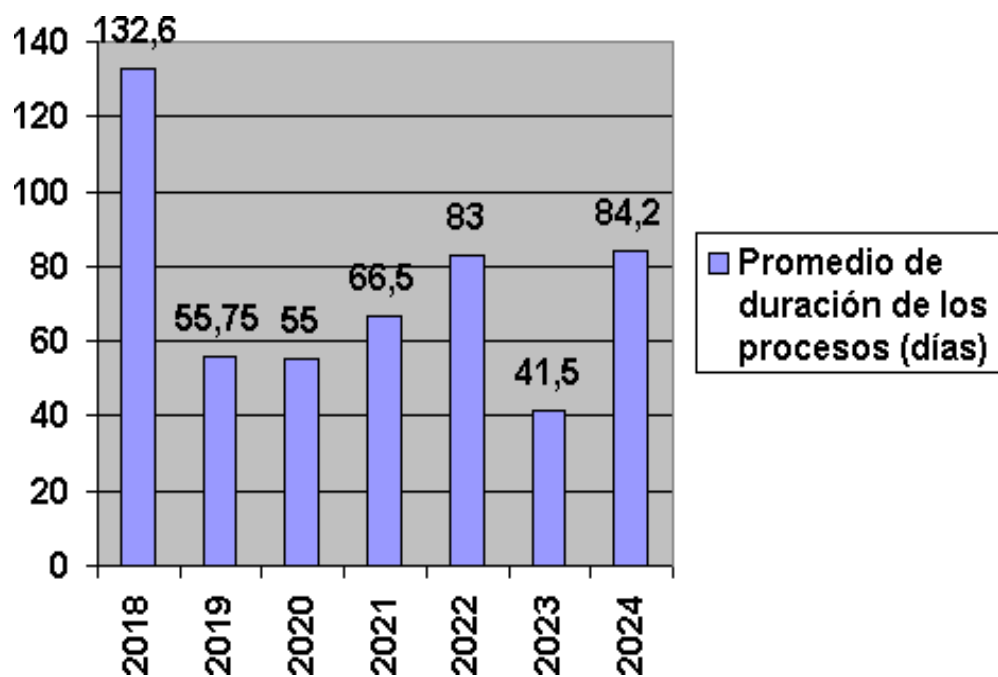
Relevamiento estadístico:

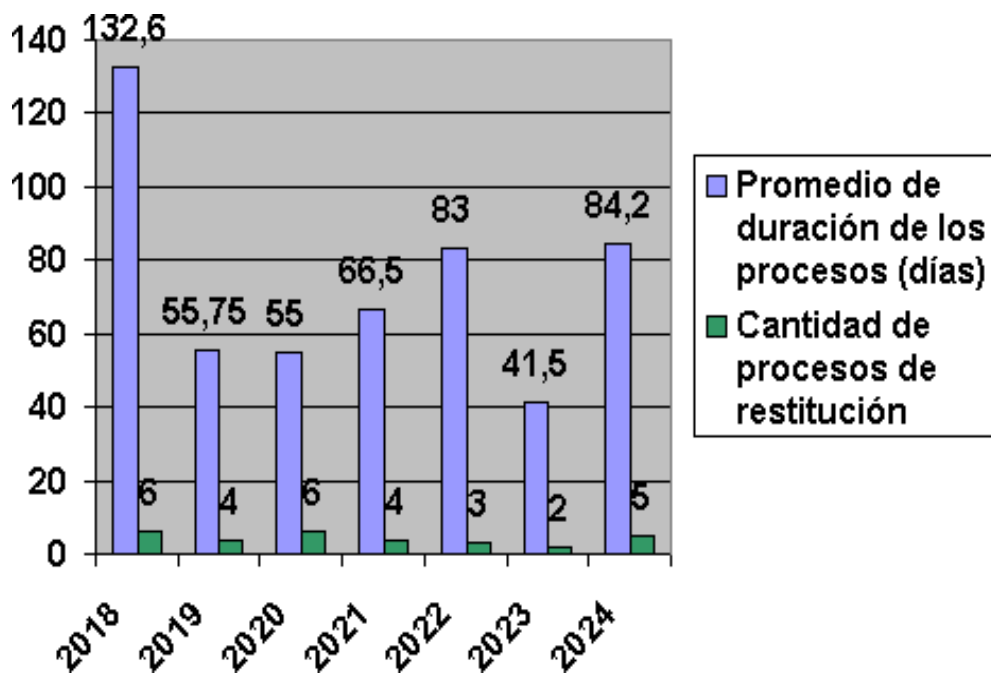
El relevamiento de la duración de los procesos judiciales de restitución internacional se efectúa en tiempo real, incluye días calendario, hábiles e inhábiles, computado desde el auto inicial hasta la obtención de sentencia firme o convenio judicialmente homologado.

Promedio de duración del período 30 de octubre 2023 al 30 de Octubre 2024: 84,2 días (incluye segunda instancia en tres procesos).

Asuntos en trámite del período: 0.

Conforme se releva a continuación gráficamente, el promedio de duración de los procesos de restitución es alto, teniendo en consideración la sensibilidad del objeto y el número de procesos es francamente escaso.





Por otra parte, se detallan a continuación los procesos de visitas internacionales registrados en el período a estudio, que ascendió a tres.

LIBRO ÍNDICE DE VISITAS INTERNACIONALES DE NNyA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024
(30 de octubre 2023 al 31 de octubre de 2024)

| | |
|----------------------------|--|
| Sede: | Juzgado Letrado de Familia de 8vo. Turno |
| Magistrado: | Dra. Rossana Pose Miguez |
| IUE: | 2-117145/2023 |
| Autos: | "XX c/ YY - Visitas Internacionales de menores de 16 años" |
| Fecha inicio: | 27.09.2023 |
| Sentencia 1ra Inst: | 12.12.2023 |
| Requirente: | |
| Comunicaciones | Ced. 3347 - Dto. 6959 del 18.12.2023: Tiene por presentado y evacuado el traslado conferido. Desestima la excepción de incompetencia art. 4 Ley 18.895 y Ac. SCJ 7.758. Convoca a partes y Defensa del niño a audiencia de fecha 12.12.2023 para recibir la declaración de NN. Ordena la prueba. |

| | |
|--|--|
| | Ced. 3383 - Sentencia n° 7026 del 12.12.2023: Homologa el convenio al que arribaron las partes en audiencia, suspende a solicitud de parte el proceso sine die y designa coordinadora parental a la Lic. PP |
| Observaciones: | Proceso iniciado a raíz de la sentencia n° 193 del 27.09.2023 del TAF 2do. Turno, que por tres votos contra dos, desestimó la solicitud de restitución, revocando la apelada respecto del niño NN, en autos IUE: 2-62753/2023 |
| Sede: Magistrado: IUE: Autos: Fecha inicio: Sentencia Ira Inst: Requirente: | Juzgado Letrado de Familia de 8vo. Turno Dra. Rossana Pose Miguez 2-91197/2024 "YY y otro c/ XX - Exhorto Visitas internacionales de menores de 16 años" 26.09.2024 |
| Comunicaciones | Ced. 2743 - Dto. 4925/2024 del 26.09.2024: Traslado de la demanda por el término de 6 días, designa Defensa a las accionantes y a los niños Ced. 2867 - Dto. 5116/2024 del 07.10.2024: Atento a lo solicitado suspende el proceso por el término de 30 días. |
| Observaciones: | |
| Sede: Magistrado: IUE: Autos: Fecha inicio: Clausura proceso: Requirente: | Juzgado Letrado de Familia de 1er.Turno Dra. Ialisa Briano Camera 2-11739/2013 "XX - Solicitud de visitas - Ley 18895 Internacional" 07.10.2024 |
| Comunicaciones | Ced. 2780 - Dto. 5847/2024 del 07.10.2024: Levanta la reserva. En razón de las resultancias de autos, de la edad de NN que adquirió la mayoría de edad y de AA que cuenta con 16 años, resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 4 de la Convención de la Haya. Decreta el levantamiento del cierre de fronteras respecto de NN y AA, ordena comunicaciones. Procede a la clausura de las actuaciones. |
| Observaciones: | |

Facilitación en la comunicación con Tribunales extranjeros:

En el período a cargo del suscrito Juez de Enlace, se registró una solicitud de cooperación internacional el día 14 de octubre de 2024, proveniente de la representante de la Red Internacional de Jueces de La Haya de la República Argentina, Dra. Marcela Trillini, Jueza de Familia de la Unidad Procesal N° 9 de San Carlos de Bariloche, referente a los autos IUE 2-62753/2023 y 2-117145/2023.

Recabada la información de la sede Letrada de Familia de 8° Turno, la que fue remitida con prontitud y exactitud por su titular, la Dra. Rossana Pose, se procedió a cursar la respuesta a la asistencia peticionada en igual fecha.

Otras gestiones efectuadas para la óptima tramitación de los procesos:

Los Juzgado Letrados de Familia de la Capital con competencia en restitución internacional de menores, de 1° y 8° Turnos, no contaban con cámara y dispositivo para realizar videoconferencias.

Entendiendo ello primordial, en especial para estos procesos, se cursó el respectivo trámite con la Sra. Directora General de los Servicios Administrativos, Dra. Adriana Berezán, logrando con prontitud la remisión a las sedes de los respectivos kits zoom, lo que sin dudas

redundará en una mejora para la prestación efectiva del servicio.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido por la resolución 96/2024 ya referida, se adjunta al presente último reporte remitido por la ex Jueza de Enlace, Dra. Lilián Bendahan, que comprende el período 30/10/2023 a su cese.

Sin otro particular, y quedando a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación al respecto, les saluda muy atentamente;

DR. JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN
JUEZ DE ENLACE DE LA RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA DE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CONVENIO 1980)

